



Bruselas, 20.11.2020
C(2020) 8274 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 9891, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Empleo Juvenil», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España
CCI 2014ES05M9OP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 9891, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Empleo Juvenil», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España
CCI 2014ES05M9OP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 9891 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 9418 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Empleo Juvenil» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) y de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.
- (2) El 28 de octubre 2020, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v) y d) del artículo 96, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a reserva de la Decisión de Ejecución C (2014) 9891.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en la incorporación de los fondos adicionales 13 832 141 EUR de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil, provenientes de la revisión al alza de la IEJ tal y como se establece en la Decisión de Ejecución (2014) 190 de la Comisión modificada². Además, en conformidad con el artículo 92, apartado 5, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, modificado³, España solicitó la transferencia del 50% de estos recursos adicionales para la IEJ al FSE, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE.
- (5) La modificación consiste además en la introducción de un nuevo objetivo específico “Mantener el empleo durante la crisis COVID-19” en los ejes prioritarios 1 (promover el empleo sostenible y de calidad y la movilidad laboral, apoyado por el FSE) y 5 (integración sostenible en el mercado de empleo de jóvenes, que no estén en empleo y tampoco participen en los sistemas de formación o educación, apoyado por el FSE y la IEJ).
- (6) Adicionalmente, la modificación de este programa incluye al traspaso de fondos (1 687 987 EUR) desde el eje 8 (asistencia técnica) al eje 1 (promover el empleo sostenible y de calidad y la movilidad laboral). Además, la modificación incluye al traspaso de 8 167 349 EUR de los ejes 1 y 8 a tres programas operativos regionales: 498 585 EUR se trasladan al eje 2 (inclusión social) del PO “FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020”, CCI 2014ES05SFOP019; 2 701 985 EUR se trasladan al eje 2 (inclusión social) del PO “FSE Comunidad Autónoma de Cataluña 2014-2020”, CCI 2014ES05SFOP007; y 4 966 779 EUR se trasladan al eje 3 (educación) del PO “FSE Comunitat Valenciana 2014-2020”, CCI 2014ES05SFOP020. Esto no implica transferencias entre las diferentes categorías de regiones. Finalmente, la modificación incluye la adaptación de los valores objetivos de los indicadores de ejecución, de resultado y de los indicadores financieros, incluidos los del marco de rendimiento, según las nuevas asignaciones financieras, así como la corrección de erratas.
- (7) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19, la necesidad de adaptar el programa tras el incremento de la asignación específica IEJ para España, la necesidad de corregir errores, y por la necesidad de lograr una implementación más efectiva del programa sobre el terreno. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

² Decisión de Ejecución (UE) 2020/1278 de la Comisión de 2 de septiembre de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE en lo que se refiere al desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación [notificada con el número C(2020) 5891] (DO L 300 de 14.09.2020,p.37)

³ Reglamento (UE) 2020/1041 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos destinados a la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil (DO L 231 de 17.7.2020, p. 4).

⁴ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

- (8) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 20 de octubre 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2014) 9891.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2014) 9891 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
“Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Empleo Juvenil», para el que se solicitan ayudas del FSE y la asignación específica para la IEJ en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su versión final el 5 de diciembre 2014, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 28 de octubre 2020.”;
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 3 268 819 078 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
(a) 04 02 60: 83 400 551 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas);
(b) 04 02 61: 873 955 069 EUR (FSE — regiones en transición);
(c) 04 02 62: 919 195 136 EUR (FSE — regiones más desarrolladas);
(d) 04 02 64: 1 392 268 322 EUR (asignación específica para el IEJ).».
3. El Anexo I se sustituye por el texto que figura en el Anexo I.
4. El Anexo II se sustituye por el texto que figura en el Anexo II.
5. El Anexo III se sustituye por el texto que figura en el Anexo III.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 20.11.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

